

**INSTRUCCIÓN 1/2012, DE 23 DE ENERO, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVA AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN Y A LOS MEDIOS TELEMÁTICOS PARA SU REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

El artículo 29 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula la remisión de los contratos que celebren las entidades del sector público al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos autonómicos de control externo, para su preceptiva fiscalización.

En este mismo sentido, en el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se establece que “la fiscalización de los contratos comprenderá los distintos momentos de su preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción”, a cuyos efectos “los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquéllos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera”, obligación que debe cumplirse, desde su constitución, ante la Cámara de Cuentas de Aragón, sin desplazamiento de las competencias de control del Tribunal de Cuentas.

En efecto, en el artículo 6 la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se prevé que esta Institución, en el ejercicio de su función fiscalizadora, examinará, en particular, los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Esta previsión legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, que aborda esta materia en los artículos 22 y 28 de la siguiente forma:

- *“Artículo 22. Remisión de contratos.*

En los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, los órganos de contratación aragoneses están obligados a remitir información sobre sus contratos a la Cámara de Cuentas.

Esta obligación deberá satisfacerse mediante la remisión anual de las relaciones de los contratos celebrados en el ejercicio por cada órgano de contratación, en los términos expresados en el artículo 28.5 de este Reglamento, y mediante la remisión periódica de copias certificadas de los contratos formalizados de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos y colaboración entre el sector público y el sector privado de importe superior a 600.000 €, de suministros de importe superior a 450.000 €, y de servicios y administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 €, junto con un extracto del expediente de contratación.

La remisión deberá cumplirse en el plazo de tres meses desde la formalización de los contratos por todos los órganos de contratación de las entidades integrantes del sector público aragonés incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la legislación de contratos del sector público, independientemente de su consideración como Administración Pública o no”.

- *“Artículo 28. Deber de colaboración.*

5. Todas las entidades que tengan obligación de cumplir lo determinado en el artículo 29 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar ante la Cámara de Cuentas, y antes de la conclusión del mes de febrero de cada año, una relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior, sin excepción por razón de la cuantía o de otra índole, en la que conste número de expediente, fecha de adjudicación definitiva, importe de adjudicación, órgano de contratación, contratante y tipo de contrato. En el caso de no haberse realizado ningún contrato se deberá presentar relación negativa certificada.”

En cuanto al ámbito temporal para que los órganos de contratación comiencen a suministrar la información, la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas establece que el primer envío a la Cámara de Cuentas de las relaciones anuales de los contratos adjudicados y de los extractos de los expedientes de contratación se referirá a los contratos formalizados en el año 2011.

De conformidad con lo previsto en las normas anteriormente reproducidas, todos los órganos de contratación del sector público aragonés, autonómico y local, sujetos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, tengan o no la consideración de Administración Pública, deben cumplir con la obligación de remitir la documentación contractual correspondiente al ejercicio 2011 y siguientes, para facilitar su fiscalización.

Para los contratos del ejercicio 2011, dicha documentación consiste, por un lado, en las relaciones anuales de los contratos adjudicados en 2011, que han de elaborarse individualmente por cada órgano de contratación y remitirse a la Cámara dentro de los dos primeros meses del año 2012, siguiente al ejercicio al que se refieren los contratos. Se dispone en la Instrucción que estas relaciones sean suministradas por los órganos de contratación a través del portal informático de la Cámara de Cuentas de Aragón, en los modelos y ficheros informáticos que figuran como anexos. De la misma forma se prevé sean enviadas a la Cámara de Cuentas, en su caso, las certificaciones negativas de no haber formalizado ningún contrato en 2011 y las relaciones anuales de la ejecución habida en 2011 de los contratos adjudicados en el ejercicio 2011 y anteriores.

Por otro lado, los órganos de contratación deben enviar también a la Cámara de Cuentas las copias de los contratos formalizados y de los extractos de los expedientes de contratación de los contratos de los tipos y cuantías señalados en el artículo 29 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público. Estos documentos se deben enviar en papel a la Cámara de Cuentas mediante procedimiento administrativo ordinario, hasta que este organismo fiscalizador disponga de sede electrónica, momento en el que se aprobará el correspondiente procedimiento telemático para el envío de esta información.

El plazo ordinario para la remisión de las copias de los contratos formalizados y de los extractos de los expedientes es de tres meses desde la fecha de formalización de los correspondientes contratos. No obstante, ante la imposibilidad de cumplir la obligación en el plazo legal respecto de los contratos del año 2011, en esta Instrucción se establece un plazo excepcional hasta el 30 de junio de 2012.

Por último, la Instrucción aclara a los sujetos obligados que el suministro de la documentación contractual debe efectuarse, directamente, ante la Cámara de Cuentas, cumpliéndose también con este único envío las obligaciones formales para con el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 63.1. apartados c), h) e i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 23 de enero de 2012, aprueba las siguiente Reglas:

***Regla Primera.- Ámbito subjetivo de la obligación de suministrar información contractual***

1. Todos los órganos de contratación de las Administraciones, de los organismos públicos, de las empresas públicas, de las fundaciones y del resto de entidades del sector público aragonés, autonómico y local, que tengan la consideración de sector público a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público y estén sujetos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, deberán cumplir con la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas la documentación relativa a sus contratos, de acuerdo con las reglas que contiene esta Instrucción.

2. Estas entidades deberán proporcionar la información relativa a sus contratos directamente a la Cámara de Cuentas, de forma independiente cada una de ellas, incluso en el caso de que dependan o estén participadas por una Administración que también deba suministrar información sobre su actividad contractual al órgano de fiscalización o en el supuesto de entidades que tengan el mismo representante legal.

3. En los casos de las Administraciones Públicas aragonesas que, en el ámbito de sus competencias, hayan creado Registros de Contratos a los efectos establecidos en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la obligación de remisión de la documentación relativa a los contratos podrá ser cumplida por dichos Registros, en lugar de por los órganos de contratación.

En el supuesto de acogerse a esta opción, el titular del correspondiente Registro deberá comunicar a la Cámara de Cuentas la relación de los órganos de contratación incluidos en su ámbito subjetivo de actuación que van a cumplir su obligación de envío de la documentación contractual a la Cámara de Cuentas a través del Registro de Contratos y los que la van a enviar directamente al organismo fiscalizador, así como el formato y especificaciones de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos a emplear en las comunicaciones entre el Registro y la Cámara de Cuentas de Aragón.

La información que se suministre por los Registros de Contratos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales deberá comprender, como mínimo, los mismos datos y documentos que los exigidos en esta Instrucción a los órganos de contratación y deberá estar disponible en la Cámara de Cuentas en los mismos plazos.

***Regla Segunda.- Contenido de la información a enviar correspondiente al ejercicio 2011***

1. Relación anual de los contratos adjudicados en el ejercicio 2011

Los órganos de contratación de los centros, organismos y entidades señalados en el punto 1 de la Regla Primera de esta Instrucción que hayan adjudicado en el ejercicio 2011 contratos de cualquier naturaleza e importe enviarán a la Cámara de Cuentas una relación completa y detallada que comprenda todos los adjudicados en el ejercicio, excepto los denominados contratos menores definidos en el artículo 138.3 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que en el ejercicio 2011 no se hubieran adjudicado contratos de tales características, los órganos de contratación deberán remitir, expresamente, a la Cámara de Cuentas certificación negativa.

La relación anual de los contratos, el certificado de remisión telemática de la relación anual y, en los casos que proceda, la certificación negativa se cumplimentarán siempre a través de la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón [www.camaracuentasaracon.es](http://www.camaracuentasaracon.es) en el formato establecido en los Anexos I, II y III, respectivamente, de esta Instrucción, en soporte informático, y se enviarán a la Cámara de Cuentas por medios telemáticos, antes de finalizar el mes de febrero de 2012.

Las especificaciones técnicas para cumplimentar estos archivos y certificados estarán disponibles en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón [www.camaracuentasaracon.es](http://www.camaracuentasaracon.es).

2. Copia de los documentos de formalización de los contratos y extractos de los expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2011

Los órganos de contratación que hayan formalizado en el ejercicio 2011 los contratos a los que se refiere el artículo 29 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público deberán remitir a la Cámara de Cuentas una copia del documento de formalización del contrato y un extracto del expediente de contratación, que comprenderá, como mínimo, la copia de la Resolución, Orden o Acuerdo de inicio del expediente, la copia de los Pliegos, la copia del anuncio de licitación, si lo hubiere, y la Resolución, Orden o Acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación.

En concreto, se enviarán a la Cámara de Cuentas las copias de los contratos formalizados, junto con el extracto del correspondiente expediente de contratación, en los siguientes supuestos:

- a) Contratos formalizados en 2011 de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuya cuantía exceda de 600.000 euros, IVA excluido.
- b) Contratos formalizados en 2011 de suministros de cuantía superior a 450.000 euros, IVA excluido.
- c) Contratos formalizados en 2011 de servicios y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros, IVA excluido.

### 3. Relación anual de ejecución de los contratos en el ejercicio 2011

Los órganos de contratación deberán completar y enviar a la Cámara de Cuentas una relación anual de la ejecución de los contratos realizada en el ejercicio 2011, tanto de los contratos formalizados en 2011 como los que procedan de ejercicios anteriores.

Con esta relación se cumplirá con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de las modificaciones, prórrogas, variaciones en el precio o en el plazo y de la extinción normal o anormal que experimenten los contratos con posterioridad a su formalización.

La relación anual de ejecución de los contratos en 2011 y el certificado de su remisión telemática se cumplimentarán siempre en soporte informático, a través de la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón [www.camaracuentasaragon.es](http://www.camaracuentasaragon.es), en el formato establecido en los Anexos IV y V, respectivamente, de esta Instrucción, y se enviarán a la Cámara de Cuentas por medios telemáticos, antes de finalizar el mes de febrero de 2012.

Las especificaciones técnicas para cumplimentar la relación anual y el certificado de remisión telemática estarán disponibles en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón [www.camaracuentasaragon.es](http://www.camaracuentasaragon.es)

#### ***Regla Tercera.- Plazo para remitir la información de 2011***

1. La relación anual de los contratos adjudicados, la certificación negativa, cuando proceda, y la relación anual de ejecución de los contratos en 2011, deberá remitirse por los órganos de contratación a la Cámara de Cuentas antes del finalizar el mes de febrero de 2012.

2. Para la remisión de las copias de los documentos de formalización de los contratos y de los extractos de los expedientes de contratación de los contratos formalizados en 2011, excepcionalmente, se prorroga el plazo de presentación hasta el 30 de junio de 2012.

***Regla Cuarta.- Reglas transitorias para los contratos formalizados en el ejercicio 2012***

Hasta tanto la Cámara de Cuentas no disponga de una sede electrónica adaptada a los requerimientos técnicos y jurídicos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la información recurrente que los órganos de contratación están obligados a suministrar con periodicidad no anual a la Cámara de Cuentas se enviará en papel por procedimiento administrativo a este organismo de fiscalización.

En concreto, se enviarán a la Cámara de Cuentas las copias en papel del extracto del correspondiente expediente de contratación y de los documentos de formalización de los contratos de obras, concesión de obra pública, colaboración público-privada, suministros, servicios y administrativos especiales formalizados en 2012 por cuantías superiores a las señaladas en el artículo 29 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos envíos deberán producirse en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de formalización del correspondiente contrato. Se podrá agrupar en un mismo envío la documentación correspondiente a varios contratos formalizados.

***Regla Quinta.- Colaboración con el Tribunal de Cuentas***

Los órganos de contratación del sector público de Aragón deberán remitir la información obligatoria sobre sus contratos a la que se refiere esta Instrucción a la Cámara de Cuentas de Aragón únicamente. Con esta remisión, se considerará cumplida la obligación regulada en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sin necesidad de proceder a un nuevo envío al supremo órgano fiscalizador estatal.

La Cámara de Cuentas de Aragón pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas toda la documentación recibida de los órganos de contratación aragoneses, por si la precisara para el ejercicio de su propia función fiscalizadora.

Igualmente, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas los resultados de su actividad fiscalizadora sobre los contratos del sector público de Aragón.





**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE REMISIÓN TELEMÁTICA DE LA RELACIÓN ANUAL DE LOS CONTRATOS  
ADJUDICADOS EN 2011**

D. /D.ª:

CARGO:

ENTIDAD:

**CERTIFICO:**

Que los contratos adjudicados por esta entidad en el ejercicio 2011, numerados correlativamente del 1 al ....., por un importe total de .....(IVA excluido), son los que se incluyen en la relación adjunta, archivo EXCEL denominado....., que se envía a la Cámara de Cuentas de Aragón por vía telemática, a través de la página web de la Cámara [www.camaracuentasaraagon.es](http://www.camaracuentasaraagon.es), de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Y para que así conste ante la Cámara de Cuentas de Aragón, expido la presente certificación para su remisión junto con la correspondiente relación.

En ....., a .....de ..... de 2012.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

**ANEXO III**

**CERTIFICACION NEGATIVA DE NO HABER ADJUDICADO CONTRATOS EN 2011**

D. /D .ª:

CARGO:

ENTIDAD:

**CERTIFICO:**

Que en el ejercicio 2011, esta entidad no ha adjudicado ningún contrato público que deba incluirse en la relación anual que debe presentarse a la Cámara de Cuentas.

Y para que así conste ante la Cámara de Cuentas de Aragón, expido la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 28.5, final, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, (BOA nº 13, de 20 de enero de 2011), que se remite a la Cámara de Cuentas a través de la página web [www.camaracuentasaragon.es](http://www.camaracuentasaragon.es)

En ....., a ..... de ..... de 2012.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE REMISIÓN TELEMÁTICA  
DE LA RELACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EN 2011**

D. /D.<sup>ª</sup>:

CARGO:

ENTIDAD:

**CERTIFICO:**

Que los contratos de esta entidad en ejecución durante el ejercicio 2011 que han experimentado modificaciones, prórrogas, variaciones en el precio o en el plazo o han llegado a su cumplimiento o extinción, son los que se incluyen en la relación adjunta incorporada en el fichero EXCEL denominado ....., que se envía a la Cámara de Cuentas de Aragón por vía telemática, a través de la página web de la Cámara [www.camaracuentasaragon.es](http://www.camaracuentasaragon.es), de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Y para que así conste ante la Cámara de Cuentas de Aragón, expido la presente certificación para su remisión junto con la relación anual de los contratos adjudicados en 2011.

En ....., a ..... de ....., de 2012.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**